

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LA PISCINA PÚBLICA**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños , duchas, piscinas e instalaciones análogas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho de la tasa la utilización del servicio municipal de piscinas.

### **Artículo 3º.- Exenciones.**

(Se establecerán las oportunas exenciones en cuanto a edad, u otros condicionantes específicos).

### **Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de piscina municipal.

### **Artículo 5º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 6º.- Tarifa.**

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

Entrada personal a la piscina:	Festivos	No Festivos	ptas
- Adultos.....	500	400	
- Niños.....	300	200	"
Los niños menores de 5 años están exentos			
Por abono <del>X</del> días temporada			
- Adultos .....			
1.500 Niños.....	1.500 ptas., por persona		
Para poder sacar un abono es necesario estar previamente empadronado en Güevéjar			
Entrada grupos.....			

### **Artículo 7º.- Devengo.**

El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de las piscinas municipales

### **Artículo 8º.- Ingreso.**

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

### **Artículo 9º. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 09-11 de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999 permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NÚMERO 4.928

**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización  
de la piscina*

**EDICTO**

D. Isidoro Ruiz Ubago, Alcalde-Acctal., del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina Pública, adoptado en sesión de 28 de abril de 2016 y publicada en el B.O.P. de 20 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar la modificación de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Güevéjar, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde-Acctal.,  
fdo.: Isidoro Ruiz Ubago.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA.**

Artículo que se modifica:

**Artículo 6.- TARIFA**

Los empadronados en Güevéjar con una antigüedad mínima de 6 meses tendrán un descuento especial.

Tendrán la posibilidad de sacarse el bono los estudiantes de los pueblos cercanos, con los cuales compartimos el I.E.S. Emilio Muñoz, Cogollos Vega y Nívar (entregar documentación acreditativa).

Los alumnos/as vecinos del municipio con mejor expediente académico en los ciclos de Primaria, Secundaria y Bachillerato disfrutarán de un bono de un mes gratuito. Para ello deben presentar expediente académico en Secretaría donde se elegirá el mejor de ellos.

La realización de tres o más abonos para la temporada completa se podrán pagar en dos plazos.

Habrá un 10% de descuento para el abono de familias numerosas (entregar documentación acreditativa).

Habrá un 10% de descuento para familias desempleadas (madre y padre, familias monoparentales (entregar documentación acreditativa)

**HORARIO PISCINA**

DE 12:00 h a 20:00 h el baño finalizará a la 19:45 h

Cursos de natación (varios niveles) y Aqua-Gym. Horario por definir.

**PRECIO ABONO TEMPORADA COMPLETA**

Empadronados nacidos anterior a 2005: 65 euros (precio/día 1,08 euros)

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 45 euros (precio/día 0,75 euros).

**PRECIOS ABONOS POR MES**

Empadronados nacidos anterior a 2005: 40 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 25 euros

**PRECIOS ENTRADAS DE LUNES A VIERNES**

Empadronados nacidos anterior a 2005: 5 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 3 euros

No empadronados nacidos anterior a 2005: 8 euros

No empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 5 euros

**PRECIOS ENTRADAS SÁBADOS Y DOMINGOS**

Empadronados nacidos anterior a 2005: 7 euros

Empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 5 euros

No empadronados nacidos anterior a 2005: 12 euros

No empadronados nacidos desde 2005 hasta 2012: 7 euros

Si el día de entrada a la piscina no se puede justificar el empadronamiento, se abonará la entrada como no empadronado, pasando por el Ayuntamiento con el resguardo de la entrada para devolver la cantidad pagada de más, correspondiente a la entrada como empadronado.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA.

Artículo que se modifica:

### Artículo 6.- TARIFA

Para obtener los bonos, descuentos y precios rebajados en las entradas, deberán estar empadronados con una antigüedad mínima de 6 meses.

Tendrán la posibilidad de sacarse el bono los estudiantes de los pueblos cercanos, con los cuales compartimos el I.E.S. Emilio Muñoz, Cogollos Vega y Nívar (entregar documentación acreditativa).

Los alumnos/as vecinos del municipio con mejor expediente académico en los ciclos de Primaria, Secundaria y Bachillerato disfrutarán de 10 entradas gratis. Para ello deben presentar expediente académico en la Secretaría los 10 primeros días del mes de julio, donde se elegirá el mejor de ellos.

La realización de tres o más abonos para la temporada completa se podrá pagar en dos plazos.

Habrá un 10% de descuento para el abono de temporada de familias numerosas (entregar documentación acreditativa).

Habrá un 10% de descuento para el abono de temporada de familias desempleadas (madre y padre, familias monoparentales (entregar documentación acreditativa).

### HORARIO PISCINA

DE 12:00 h a 20:00 h el baño finalizará a la 19:45 h

Empadronados nacidos desde 01/01/2016 no pagan.

### PRECIO ABONO TEMPORADA COMPLETA

Empadronados nacidos anterior a 2008: 65 euros (precio/día 1,08 euros)

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 45 euros (precio/día 0,75 euros).

PRECIO BONO FAMILIAR 30 Baños (incluyendo 5 invitaciones)

Empadronados: 55 euros (precio/día 1,83 euros)

### PRECIOS ENTRADAS DE LUNES A VIERNES

Empadronados nacidos anterior a 2008: 5 euros

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 3 euros

No empadronados nacidos anterior a 2008: 8 euros

No empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 5 euros

### PRECIOS ENTRADAS SÁBADOS Y DOMINGOS

Empadronados nacidos anterior a 2008: 7 euros

Empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 5 euros

No empadronados nacidos anterior a 2008: 12 euros

No empadronados nacidos desde 2009 hasta 2015: 7 euros

Si el día de entrada a la piscina no se puede justificar el empadronamiento, se abonará la entrada como no empadronado, pasando por el Ayuntamiento con el

NÚMERO 3.502  
**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)**

### Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales

### EDICTO

Dª Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicado en el B. O. P. núm. 69 de 14 de abril de 2021 relativo a la imposición y aprobación provisional de diversas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Güevéjar a 15 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:  
Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

resguardo de la entrada para devolver la cantidad pagada de más, correspondiente a la entrada como empadronado.